

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000093-2026-MPC-GM [26966.014]

Contumaza, 04 de Marzo del 2026

VISTO: El **Convenio de Gestión N° 183-2025-MTC/21**, de fecha 07 de marzo del 2025; el **Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, de fecha 29 de mayo del 2025; la **Adenda N° 01** del Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG, de fecha 11 de junio del 2025; la **Carta N° 002-2026-CASFI, de fecha 30 de enero de 2026**, presentada por la empresa CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L.; el **Informe N° 000050-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.003]**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 000163-2026-MPC-GDTI [26966.004]**, de fecha 12 de febrero del año 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 000032-2026/MPC-OGA-UFT [26966.005]**, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 000049-2026-MPC-OGA [26966.006]**, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 000044-2026-MPC-OGAJ [26966.007]**, de fecha 20 de febrero 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe Administrativo N° 000059-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26966.008]**, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 000058-2026-MPC-OGA [26966.009]**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N° 000024-2026-MPC-OGPYP [26966.010]**, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 000055-2026-MPC-OGAJ [26966.011]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000071-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.012]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **Informe Legal N° 000051-2026-MPC-OGAJ [26966.013]**, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.10) **Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras** derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y sus modificatorias", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N°

0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, el **7 de marzo del 2025** se suscribió el **Convenio de Gestión N° 183-2025-MTC/21** “CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2025”, según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el día **29 de mayo del 2025**, el Sr. YTALO CHINGAY PERÉZ, en su calidad de Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el **Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM), con un monto contractual de S/. 66,401.10 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de (240) días calendarios;

Que, el **11 de junio del 2025** el Sr. YTALO CHINGAY PERÉZ, en su calidad de Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la **Adenda N° 01** del Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG, por el cual se modifica las clausulas Tercera y Quinta, con un monto contractual de S/. 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de (213) días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 002-2026-CASFI del 30 de enero de 2026**, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente N° 26966.001-2026 el Sr. YTALO CHINGAY PERÉZ, en su calidad de Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM);

Que, mediante **Informe N° 000050-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.003] de fecha 10 de febrero del 2026**, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, da la conformidad a la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM) y pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus **conclusiones** lo siguiente:

- Después de haber revisado la documentación de la **liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA”, (L=11+528 KM)** ejecutado por la empresa **CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L.** se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA”, (L=11+528 KM)**, ha sido de S/ 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles).
- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA”, (L=11+528 KM)**, ha sido ejecutada al 100%.
- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA”, (L=11+528 KM)** ha sido ejecutada al 100%.



RESUMEN	
MONTO CONTRATADO	S/ 58,930.98
MONTO PAGADO	S/ 58,930.98
SALDO POR PAGAR	S/ 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA", (L=11+528 KM), mediante RESOLUCIÓN respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por S/ 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles), sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;***

Que, mediante **Informe N° 000163-2026-MPC-GDTI [26966.004] del 12 de febrero del año 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 000050-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.003], solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" (L=11+528KM)**, por el monto de S/. 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles) Incluyendo IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, a través del **Informe N° 000049-2026-MPC-OGA [26966.006] del 18 de febrero de 2026**, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000032-2026/MPC-OGA-UFT [26966.005] del 17 de febrero de 2026**, por el cual, la Unidad Funcional de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" (L=11+528KM)**, de donde se desprende que se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles), no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;

Que, por medio del **Informe N° 000044-2026-MPC-OGAJ [26966.007] 20 de febrero 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, "1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **no obra en autos el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;** así también **no obra en autos el CONTRATO N° 009-2025-MPC-OGA-ULYSG y sus respectivas Adendas;** en ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aras de que pueda continuar con el trámite correspondiente por intermedio de su despacho se **solicita** a las áreas competentes (a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales) se nos remita la documentación advertida, necesarios para la emisión de opinión legal correspondiente";

Que, a través del **Informe N° 000058-2026-MPC-OGA [26966.009] del 23 de febrero del 2026**, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal el **Informe Administrativo N° 000059-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26966.008] del 23 de febrero de 2026**, por el cual, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza el **CONTRATO N° 009-2025-MPC-**

OGA-UFLYSG para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" (L=11+528KM), el mismo que corresponde al expediente para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO en mención;

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000024-2026-MPC-OGPYP [26966.010] del 2 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, a través del **Informe N° 000055-2026-MPC-OGAJ [26966.011] del 3 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, "... se advierte que no se ha adjuntado las Adendas del CONTRATO N° 009-2025-MPC-OGA-ULySG del precitado Servicios de Mantenimiento Rutinario que se pretende liquidar, que fuera solicitada oportunamente por la Oficina General de Asesoría jurídica...";

Que, mediante el **Informe N° 000071-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.012] del 3 de marzo del 2026**, la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial remite a la Gerencia Municipal las Adendas del CONTRATO N° 009-2025-MPC-OGA-ULySG, correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" (L=11+528KM), con la finalidad de que se continúe con su trámite correspondiente;

Que, a través del **Informe Legal N° 000051-2026-MPC-OGAJ [26966.013], del 4 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la liquidación técnica financiera SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" para emisión de acto resolutivo;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG se señala en su cláusula novena **CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el despacho del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (...)**;

Que, en vista al Contrato antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 6.4 que: "**la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura**



vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos”, asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: “**Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)**”;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad del servicio** de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM), al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 000050-2026-MPC-GDTI-IVP [26966.003] del 10 de febrero de 2026. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 000163-2026-MPC-GDTI [26966.004] del 12 de febrero de 2026;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM), informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/ 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración, En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 000024-2026-MPC-OGPYP [26966.010] del 2 de marzo del 2025, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera del Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG del SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA” (L=11+528KM), por el **costo total ascendente a S/ 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA del Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG del SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS - EMP. CA – 1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA" (L=11+528KM), por el **costo total ascendente a S/ 58,930.98 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la empresa CONSTRUCTORA CASFI PYC S.R.L. (en su domicilio consignado en su **Contrato N° 009-2025-MPC-OGA-UFLYSG**), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9124.100093399820

